

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción: 25 de enero de 2019.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2016, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto **INFORME FINAL DE AUDITORÍA** sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 20 de mayo de 2016, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 27 de enero de 2016, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la

auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, ordenada mediante oficio número 4325/2016, de fecha 20 de julio de 2016, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2015, iniciando la visita de auditoría el día 25 de julio de 2016, concluyendo precisamente el día 05 de agosto de 2016, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2015; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como el corte semestral, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015.

III.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre, así como el corte anual, todos ellos del ejercicio

fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.

- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.

- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verificó que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

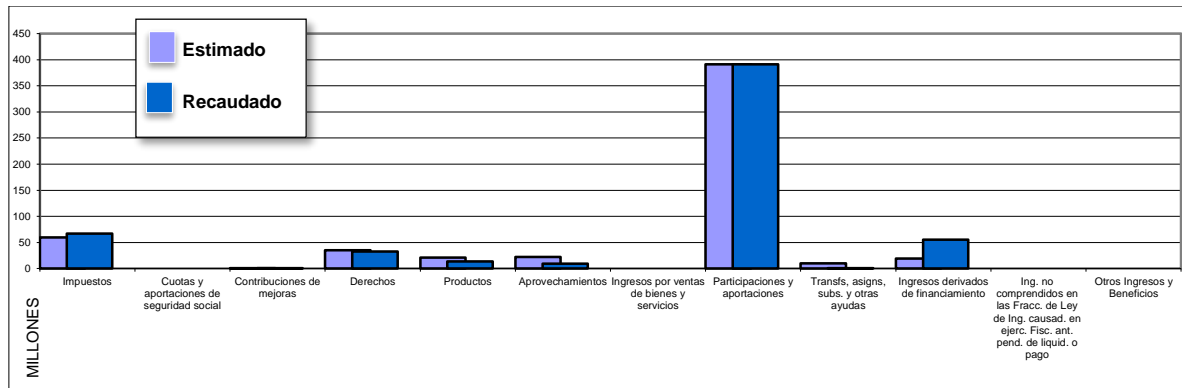
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	59,748,835	66,721,421	112%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	750,000	39,872	5%
4	Derechos	34,942,000	32,714,994	94%
5	Productos	21,195,149	13,780,995	65%
6	Aprovechamientos	22,099,455	9,400,562	43%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	391,083,732	391,005,233	100%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	10,000,000	252,900	3%
9	Ingresos derivados de financiamiento	19,439,290	55,327,725	285%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%

Total	559,258,461	569,243,702
--------------	--------------------	--------------------

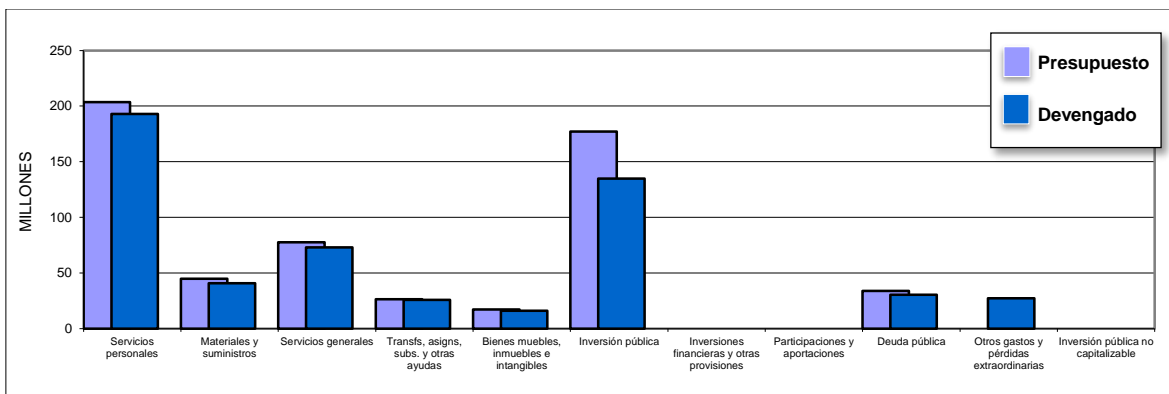


Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	203,630,665	192,803,481	95%
2000	Materiales y suministros	44,821,335	40,762,243	91%
3000	Servicios generales	77,422,331	73,039,808	94%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	26,203,617	25,855,348	99%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	17,142,251	15,934,206	93%
6000	Inversión pública	177,146,714	134,723,296	76%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%

8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	33,908,871	30,348,967	90%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	27,224,159	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

Total	580,275,784	540,691,508
--------------	--------------------	--------------------



E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2015 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 95 días de retraso.
- b. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- c. Se recomienda abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- d. Se recomienda abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los

- e. Se recomienda abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- f. Se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- g. Se recomienda abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN NO. 1.- CUENTA CONTABLE: 51321401.- MES: ENERO.- FOLIO: VARIOS.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables, por concepto de "Renta del terreno que ocupa el basurero municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de Sesión Ordinaria donde se autoriza el presupuesto de egresos para el ejercicio presupuestal 2015, a su vez, los sujetos auditables anexan a la documentación solicitada, la digitalización del contrato de arrendamiento advirtiéndose de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo estipulado, finalmente, en cumplimiento al requerimiento efectuado por el personal de éste Órgano Técnico, los sujetos auditados adjuntan al presente expediente la digitalización de la memoria fotográfica relativa a las imágenes del vertedero municipal en donde se recibe la disposición final de la basura, con la cual se da cuenta de su existencia; documentos con los cuales queda plenamente acreditado que el municipio auditado tiene la libre posesión para el uso de dicho bien inmueble y que el mismo es utilizado para vertedero municipal, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 2.- CUENTA CONTABLE: 113159.- MES: ENERO.- FOLIO: 440-443.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de cheque por concepto de "Pago de anticipo de compra de terreno"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron presentar el acta del comité de adquisiciones o el acta ayuntamiento que aprobó la adquisición de la fracción del predio rustico a su vez prescindió adjuntar el avalúo al efecto requerido, con el cual se demostraría que el valor físico o directo pactado sobre el inmueble adquirido, al ser congruente con el valor determinado por

el perito en la materia, descartando con ello, algún tipo de exceso en su pago, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$200,000.00

OBSERVACIÓN NO. 3.- CUENTA CONTABLE: 112325.- MES: FEBRERO.- FOLIO: 2130-2141.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de cheque por concepto de “Visita a la ciudad hermana de Laredo, Texas (Intercambio estudiantil)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de Sesión Ordinaria las facturas y los comprobantes de pagos que fueron emitidos en favor del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y que a su vez, corresponden a los pagos efectuados por el pago y la compra de gasolina, alimentos y hospedaje, se acompaña al presente expediente la memoria fotográfica que muestra diversas imágenes de personas que asisten y participan de varias reuniones públicas y privadas como de los oficios y la constancia que muestran los nombres y cargos de las autoridades municipales y de las estudiantes que realizaron el viaje a las ciudades de San Antonio y Laredo Texas, señalan que se realizó un depósito por el sobrante, para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar el informe de actividades firmado por quienes realizaron el viaje, por lo cual no aclaran, con precisión de manera amplia, el que los beneficiarios hubiesen asistido a la conferencia binacional de conservación del agua, ni que las estudiantes invitadas hubiesen asistido y participado en clases.

Sin embargo y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron copia certificada de la impresión de 14 exposiciones fotográficas a color que muestra diversas imágenes de personas que asisten y participan de varias reuniones públicas y privadas; evidencia documental que acredita la invitación por parte del City Secretary de US/Mexican sister cities Association, para que participen en el evento del Intercambio Estudiantil de Ciudades Hermanas que se llevará a cabo los días del 18 al 21 de febrero del 2015, durante la celebración de las festividades el Natalicio de George Washington, a los que se acompañan las copias certificadas de sus respectivos pasaportes y visas, asimismo copia certificada del cuadro descriptivo de actividades del miércoles 18 al domingo 22 de febrero del 2015, en el que se destaca una conferencia binacional de conservación del agua, como la asistencia de los estudiantes invitados a participar en clases y finalmente copia del informe de actividades firmado por quienes realizaron el viaje; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 4.- CUENTA CONTABLE: 21121049.- MES: FEBRERO.- FOLIO: VARIOS.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de cheques, por concepto de “Compra de faroles y postes”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los expedientes técnicos de

las obras ejecutadas con los cuales se pueda tener la certeza de la utilización e instalación de los bienes adquiridos en las diversas obras del ayuntamiento; siendo insuficiente la memoria fotografica que adjuntan, pues si bien con ella de demuestra la realización de trabajos de colocación de postes y faroles en una Alameda y en diversas calles; con ello no se comprueba la instalación y existencia de los bienes adquiridos que son materia de la presente observación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$518,917.20.

OBSERVACIÓN NO. 5.- CUENTA CONTABLE: 2112429.- MES: FEBRERO.- FOLIO: 4001-4005.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de cheque por concepto de “1.0000 seguro de vida; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el contrato y/o convenio de prestación de servicios celebrado para la adquisición de dichos seguros de vida en el que se establezcan el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones acordadas entre las partes que intervienen; aunado a lo anterior, si bien remiten la documentación digitalizada que relaciona los nombres, niveles, puestos y departamentos de los empleados que conforman la “Plantilla del Personal de Base al 31 de enero de 2016”; tampoco se remitieron los nombramientos de los empleados beneficiados con la contratación del seguro de vida que fueron requeridos con los cuales se pueda tener la certeza de que los beneficiados eran empleados del ayuntamiento

Sin embargo y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron disco compacto certificado, el cual contiene la nómina de los empleados del ayuntamiento del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 6.- CUENTA CONTABLE: 112347.- MES: FEBRERO.- FOLIO: 5385-5389.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el contra recibo por concepto de “Pago artista para certamen “Niña Tepabril 2015”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el Acta de Ayuntamiento en la cual se aprobó para que gestione, negocie, acuerde, autorice y suscriba en compañía de los representantes del municipio, la totalidad de contratos, convenios y actos necesarios dentro del marco de la planeación, organización y ejecución de las fiestas Tepabril 2015; constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar el pago que origino el gasto observado, aunado a lo anterior, remiten la Factura digital; como del contrato por la prestación de servicios musicales, instrumento mediante el cual se hace constar los términos, las condiciones y el monto en que se pactó para la prestación del servicio contratado que es materia de la presente observación, adjuntan copia de la memoria fotográfica que al efecto

presentan y que da cuenta de la presentación artística dentro de un evento público masivo desarrollado dentro del marco del certamen niña Tepabril 2015 conjuntamente con un cartel publicitario en el que se invita a la ciudadanía a participar en el evento denominado “Elección de la Niña Tepabril 2015” en el teatro del pueblo contando con la participación artística evidencias documentales que dan cuenta de la realización del citado evento, así como de los trabajos efectuados y los resultados obtenidos en cumplimiento al contrato celebrado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 7.- CUENTA CONTABLE: 2112305.- MES: MARZO.- FOLIO: 755-760.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de cheque por concepto de “Pago de 125 tinacos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Ayuntamiento de la Sesión ordinaria la requisición y orden de compra la memoria fotográfica que muestra diversas imágenes a color en las que se realiza la entrega de tinacos y láminas del programa acciones para tu vivienda; como las veintidós constancias de recibo, así como seis formatos de estudio socioeconómicos para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar la totalidad de las constancias de recibo con las firmas de recibido de parte de los beneficiarios, mediante las cuales se acredite que fueron recibidos la totalidad de los 125 tinacos que fueron adquiridos con el monto observado; así como también no se presentaron sus respectivas identificaciones oficiales expedidas a sus nombres; así como los formatos de estudio socioeconómico puesto que solo exhibieron 22 constancias de recibo con las firmas de recibido.

Sin embargo y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron disco compacto certificado, el cual contiene 109 constancias de recepción de tinacos, acompañadas de los formatos de estudio socioeconómico, identificación oficial y comprobante de domicilio de cada una de las personas que recibieron los tinacos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 2112172.- MES: MARZO. - FOLIO: 790-794.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de cheque por concepto de “Pago de 1 mantenimiento motor marca”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las evidencias técnicas documentales como serian la memoria fotográfica y la bitácora de las reparaciones o mantenimiento que se efectuó al motor del vehículo al que fue reparado, con los cuales se pueda tener la certeza de que se llevó a cabo la reparación como la instalación de las diversas piezas mecánicas que de acuerdo a los conceptos de la factura pagada y observada, fueron efectuadas y colocadas a dicho tracto camión

del ayuntamiento; por lo cual no se identifica ni se comprueba que el Proveedor llevó a cabo la reparación ni el mantenimiento al motor de dicho camión que se reporta en la factura observada.

Sin embargo y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron copia certificada de la bitácora de mantenimiento del taller municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 9.- CUENTA CONTABLE: 2112721.- MES: FEBRERO Y MARZO.- FOLIO: VARIOS.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de cheques, por concepto de: “Compra de 500 árboles (olivos negros)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las Actas del Comité de adquisiciones, de 500 piezas de árboles (olivos negros), las cuales a su vez, fueron autorizadas por el Comité de Adquisiciones; a su vez los sujetos auditados, en cumplimiento al requerimiento efectuado por el personal de este Órgano Técnico, adjuntan al presente expediente el oficio mediante el cual señala los sitios en los que fueron instalados los olivos negros adquiridos, agregando que los que no fueron plantados, se destinaron al vivero municipal para su cuidado y posterior reforestación, al que adjunta la memoria fotográfica que muestra diversas imágenes a color, relativas a la colocación de árboles en distintas calles y parques, documentales las cuales dan cuenta de su colocación y plantación; finalmente se adjuntan las Tablas Comparativas de los Consolidados No. 124 y 414, en las que se refleja como única cotización para la adquisición de 500 árboles, documentos con los cuales se constata la aplicación, suministro y destino del concepto pagado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 10.- CUENTA CONTABLE: 2112185.- MES: MARZO.- FOLIO: 5328-5332.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de cheque por concepto de “Pago de 900.0000 láminas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el Acta de Ayuntamiento de la Sesión ordinaria en la cual se autoriza el presupuesto de ingresos y egresos 2015, a su vez, se acompañó el Acta del Comité de Adquisiciones, aunado a lo anterior, se integra al expediente comprobatorio copias certificadas de la memoria fotográfica que muestra diversas imágenes a color en las que se realiza la entrega de tinacos y láminas del programa acciones para tu vivienda; así como el estado que guardan los techos de lámina galvanizada y de teja de algunas viviendas así como las constancias de recibos firmadas por diversas personas, mediante las cuales se hace constar que reciben como apoyo del programa “Acciones para tu vivienda” un total en su conjunto de 2,588 láminas, así como los formatos de estudios socioeconómicos sin firmas que fueron realizados a

los beneficiarios, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 11.- CUENTA CONTABLE: 21122207.- MES: MARZO.- FOLIO: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de cheques, por concepto de “4.0000 Carpas de 3 X 6 metros y 1.0000 carpa de 6 X 12 metros, folios de cheque: 6149 y 6150”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el Acta del Comité de adquisiciones mediante la cual se autorizan las requisiciones, a su vez, anexan las altas en el patrimonio público municipal, mediante las cuales se hace constar el registro del alta tanto de cuatro carpas plegables de aluminio de 3x6 mts como de la diversa carpa de 6 x 12 mtrs que fueron adquiridas soportadas con resguardo individual, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del señalado equipo en el patrimonio municipal, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 12.- CUENTA CONTABLE: 21122189.- MES: MARZO.- FOLIO: 5043-5399.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de cheques, por concepto de “2.0000 Controladores de acceso y 2.0000 contadoras de monedas, folio de cheque: 6091”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta del Comité de Adquisiciones mediante la cual se autoriza la requisición respectiva, mediante la cual se solicita a la Dirección de Proveeduría Municipal la adquisición de los citados bienes muebles, de la misma manera, anexan a la documentación aclaratoria de la presente observación, consistente en el formato de alta en el patrimonio municipal que anexan la memoria fotográfica relativas a la imagen de los citados bienes muebles que dan cuenta de su existencia; documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación de los señalados bienes muebles adquiridos en el patrimonio municipal, finalmente; se acompaña la Tabla Comparativa del respectivo consolidado en el cual se presenta la cotización que efectúa la proveedora respecto de la compra de dichos bienes muebles; misma que al ser analizada, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada es el más viable en relación a costos y condiciones de pago; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 13.- CUENTA CONTABLE: 2112487.- MES: MARZO.- FOLIO: 6807-6811.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de cheque por concepto de “Realización de 8 videos previos para candidatas, video opening, renta e instalación de 66 módulos de pantallas leds, realización e integración de video loop para proyección e iluminación, para estructuras del escenario”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las evidencias digitales de los videos contratados, como de la instalación de los módulos de pantallas de led, así como que se llevó a cabo la escenografía contratada y la iluminación para el escenario, elementos técnicos y documentales que demuestren la realización de los servicios contratados y los resultados obtenidos, con los cuales acrediten que realmente se efectuaron los trabajos contratados.

Sin embargo y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron disco compacto certificado, que contiene los videos del evento de Certamen Señorita Tepatitlán 2015; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 14.- CUENTA CONTABLE: 21121176.- MES: MARZO.- FOLIO: 7240-7250.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de cheque por concepto de “83.0000 seguro de auto”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el contrato y/o convenio de prestación de servicios celebrado para la adquisición de dichos seguros de autos en el que se establezcan el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones acordadas entre las partes que intervienen; por tanto, al advertirse una clara omisión en ejercicio de sus funciones que genera un daño a las arcas públicas, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$439,098.06.

OBSERVACIÓN NO. 15.- CUENTA CONTABLE: 2112319.- MES: ABRIL.- FOLIO: 7465-7469.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de cheque por concepto de “1.0000 servicio profesionales”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los informes de actividades que fueron realizadas por la prestadora de servicios y el contrato y/o convenio de prestación de servicios celebrado para la adquisición de dichos servicios profesionales en el que se establezcan el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones acordadas entre las partes que intervienen; por tanto, al advertirse una clara omisión en ejercicio de sus funciones que genera un daño a las arcas públicas

Sin embargo y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron disco compacto certificado que contiene el contrato de prestación de servicios celebrado

entre el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para llevar a cabo el suministro y aplicación de 35,000 metros lineales de pintura de tráfico blanca y amarilla en raya de 15 cm, con aplicación de micro esfera en diferentes calles y bulevares de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, así como el archivo fotográfico de varias calles balizadas y el informe de actividades de la realización de los 135,000 metros lineales de balizamiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 16.- CUENTA CONTABLE: 2112544.- MES: MARZO Y ABRIL.- FOLIO: VARIOS.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las pólizas de cheques, por concepto de "Anticipo de 50% y pago total para la elaboración de carros alegóricos para desfile inaugural de la Feria Tepabril 2015, contra recibos Nos. 1231 y 2337"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del Acta de Ayuntamiento No. 86 de la Sesión Ordinaria, en la que se aprueba que gestione, negocie, acuerde, autorice y suscriba en compañía de los representantes del municipio, la totalidad de contratos, convenios y actos necesarios dentro del marco de la planeación, organización y ejecución de las fiestas Tepabril 2015; constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar el pago que origino el gasto observado, aunado a lo anterior, remiten el contrato por la prestación de servicios, instrumento legal mediante el cual se hace constar los términos, las condiciones y el monto en que se pactó para la prestación del servicio contratado que es materia de la presente observación, al que adjuntan copia de la memoria fotográfica que al efecto presentan y que da cuenta de la elaboración de 07 carros alegóricos que incluyen diseño, material, mano de obra con los temas de Tepatitlán de Morelos, Mezcala, Capilla de Guadalupe, Capilla de Milpillas, Pegueros, San José de Gracia y Tecomatlan; evidencias documentales que dan cuenta de la elaboración de los citados carros alegóricos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 17.- CUENTA CONTABLE: 21121217.- MES: ABRIL.- FOLIO: 5052-5056.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de cheque por concepto de "Pago por la contratación de fuegos pirotécnicos para el día 12 de abril, inauguración de la Feria Tepabril 2015"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el Acta de Ayuntamiento documento mediante el cual se constata que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el egreso observado, de la misma manera, anexa a la documentación aclaratoria de la presente observación, copia certificada del contrato de prestación de servicios

instrumento legal con lo que acreditan que el ayuntamiento erogó la cantidad observada de acuerdo a lo establecido en dicho acuerdo de voluntades; así mismo el sujeto auditable, en cumplimiento a lo requerido en el respectivo pliego de observaciones, anexa como la memoria fotográfica en la que se aprecian diversas imágenes en las que se utilizan castillos y pirotecnia por la noche en una plaza pública ante público masivo al aire libre; instrumentos que dan cuenta de la realización del servicio contratado relativo a la venta y quema de los juegos pirotécnicos dentro del marco de las Fiestas de Tepabril 2015, documentos que al ser analizados se constata la participación y ejecución de los servicios prestados por el prestador del servicio al efecto contratado; justificando de esta manera la real y exacta aplicación de los recursos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 18.- CUENTA CONTABLE: 211310.- MES: ABRIL.- FOLIO: VARIOS.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las pólizas de cheques, por concepto de "Pago de las facturas de la empresa quien llevó a cabo los proyectos de "Restauración del edificio del Señor de la Misericordia" y "Restauración del pórtico del edificio de la parroquia de San Francisco de Asís"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el Acta de Ayuntamiento que autorizó la realización de las obras: restauración del edificio del Sr. De la Misericordia y la restauración del pórtico del edificio de la Parroquia del San Francisco de Asís, asimismo, anexan las estimaciones de obra relativas a los trabajos realizados, en el Santuario del Sr. De la Misericordia y en el pórtico de la Parroquia de San Francisco de Asís, en las que se incluyen las facturas, caratulas, resumen de estimación, generadores, croquis de localización y memoria fotográfica que dan cuenta del proceso constructivo de las mismas desde su inicio hasta su conclusión; evidencias técnicas documentales que dan cuenta de la ejecución de los trabajos efectuados y los resultados obtenidos en cumplimiento al contrato celebrado por la empresa. y por el municipio auditado; documentos que al ser analizados se constatan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proveedor al efecto contratado; acreditando de esta manera que el prestador de servicio al efecto contratado, dio cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales asumidas en favor de la entidad auditada, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 19.- CUENTA CONTABLE: 211532.- MES: ABRIL.- FOLIO: 5221-5225.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de cheque por concepto de "Apoyo al Santuario del Señor para la elaboración de carro alegórico y diseño de castillo"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las evidencias documentales que demuestren que el

representante del Santuario del Señor solicito y recibió los recursos del apoyo otorgado para llevar a cabo la elaboración del carro alegórico y el diseño del castillo dentro del evento de las fiestas en honor al Señor de la Misericordia; elementos documentales que demuestren la petición y la recepción del apoyo solicitado, con los cuales acredite que realmente se solicitaron y se recibieron dichos recursos.

Sin embargo y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron copia certificada de la constancia de recepción de los recursos otorgados como apoyo para las Fiestas en Honor al Señor de la Misericordia 2015, debidamente firmada por el Rector del Santuario del Señor de la Misericordia; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 20.- CUENTA CONTABLE: 2112561.- MES: ABRIL.- FOLIO: VARIOS.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las pólizas de cheques, por concepto de "Anticipo del 50% y pago de la totalidad de publicidad de la Feria Tepabril 2015 por medio de la televisora, Folios de cheques: folios de Cheques, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las evidencias técnicas y/o documentales que demuestren el contenido de los spots publicitarios que al efecto fueron contratados y establecidos en el propio acuerdo de voluntades al efecto celebrado, como serían los videos que muestren que en realidad se transmitieron y se produjeron los spots publicitarios tanto del Certamen Señorita Tepatitlán 2015 como del desfile inaugural y realización de la Feria Tepabril 2015 que fueron adquiridos con los tiempos, fechas y espacios publicitarios descritos dentro del propio objeto del contrato celebrado y acompañado; elementos técnicos y documentales que demuestren la realización de los servicios contratados y los resultados obtenidos.

Sin embargo y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron cuatro discos compactos certificados que contiene la transmisión de spots de la feria Tepabril 2015 e informe de actividades de la feria, así como capsula de lo mejor del Certamen Señorita Tepatitlán 2015 en el noticiero, transmisiones de la feria Tepabril y desfile inaugural y capsulas del Certamen Señorita Tepatitlán 2015; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 21.- CUENTA CONTABLE: 2112561.- MES: ABRIL.- FOLIO: VARIOS.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron dos pólizas de cheques por los conceptos de "Pago por el 10% correspondiente a la recepción de los trabajos que amparan el término de la implementación del programa de armonización contable" y "Pago avance del 50% de 5 usuarios concurrentes para el uso de la licencia del sistema"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el Acta de Ayuntamiento

se autoriza la incorporación del ADENDUM al contrato de prestación de servicios, a su vez, se acompaña al presente expediente en forma digitalizada el contrato de prestación de servicios como del adendum correspondiente al citado contrato efectuado instrumento legal en donde se estableció que el monto por la prestación de los servicios contratados, de la misma forma se remite en forma digitalizada a la documentación aclaratoria, los oficios en papel membretado elaborados y firmados por el personal de la empresa mediante los cuales se realiza la validación funcional de las actividades del sistema mismos instrumentos con los que a su vez, se evidencia la intervención y la participación del prestador de los servicios contratados como los resultados obtenidos como el que el sistema implementado y adquirido cumple con los alcances especificados en el contrato y adendum, finalmente se anexa el formato de alta en el Patrimonio Municipal de la licencia del sistema instrumento con el cual se demuestra la propiedad que sobre dicha licencia adquirida ostenta el municipio que a su vez, es materia de la presente observación; documento con el cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del programa de contabilidad en el patrimonio municipal, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 22.- CUENTA CONTABLE: 21122337.- MES: ABRIL.- FOLIO: 1201-1207.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de cheque por concepto de "Pago del 100% por trabajos a realizarse en dos canchas de tenis"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la solicitud de apoyo por parte de la dependencia que a su vez solicitó la realización de los trabajos de mantenimiento contratados y pagados, así como las evidencias técnicas y/o documentales que demuestren la realización y ejecución de los trabajos de mantenimiento y reparación que se efectuaron en las dos canchas de tenis de la Unidad Deportiva Morelos y que a la vez, fueron contratados y establecidos en el propio acuerdo de voluntades al efecto celebrado, como sería el expediente técnico de obra que muestre que en realidad se ejecutaron y se realizaron los trabajos de mantenimiento y reparación que fueron contratados y que a su vez, se precisan y detallan dentro del propio objeto del contrato celebrado y acompañado; elementos técnicos y documentales que demuestren la realización de los servicios contratados y los resultados obtenidos, con los cuales acrediten que realmente se efectuaron los trabajos contratados, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$89,985.84.

OBSERVACIÓN NO. 23.- CUENTA CONTABLE: 5132-3401.- MES: VARIOS.- FOLIO: VARIOS.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de cheques, por concepto de "Copiado procesado color y blanco y negro";

en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de sesión ordinaria de ayuntamiento que aprueba el acuerdo mediante el cual se autoriza la ratificación del contrato de servicio de fotocopiado, además también se presentó, copia certificada del contrato de prestación de servicios, asimismo, los sujetos auditables remiten las constancias documentales mediante las cuales se advierte la recepción de los servicios de fotocopiado recibidos con el arrendamiento del mobiliario adquirido, como lo son, las relaciones de lectura de copias de las facturas en las cuales se hace constar los números de equipos, series, ubicación, lecturas iniciales, lecturas finales, número de copias procesadas, costo por copia e importe a facturar por cada equipo instalado robusteciendo lo anterior con la presentación de los Registros para la Toma de Lecturas, que fueron tomados a cada una de las dependencias del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco correspondientes a los meses de febrero a septiembre de 2015, mismos que fueron firmados por los funcionarios públicos municipales responsables documentos técnicos que constatan que el municipio auditado recibió los servicios adquiridos y pagados, de igual forma, se presentó copia certificada de las órdenes de movimiento, reportes de servicios y reportes de Servicio e instalación de equipos de copiado, emitidas y firmadas por el personal operativo de la empresa y distintos funcionarios públicos municipales responsables de diversas áreas administrativas y operativas del municipio, mediante las cuales se hace constar la ubicación, los datos de identificación y las distintas áreas y/o departamentos del ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco en los que fueron entregados e instalados los diferentes equipos de copiado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 24.- CUENTA CONTABLE: 5241-1401.- MES: JULIO Y AGOSTO.- FOLIO: VARIOS.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de cheques por concepto de "Adquisición de 14,085 paquetes escolares y 14,085 mochilas para el programa Mochilas con los Útiles ejercicio fiscal 2015"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el Convenio de Colaboración y Participación para la ejecución del programa denominado "mochilas con útiles", aunado a lo anterior, se remite digitalización certificada de las constancias de conformidad de recepción de las mochilas entregadas en cada localidad a los planteles escolares públicos y alumnos de nivel preescolar, primaria y secundaria del municipio auditado, en las que se manifiestan los nombres de los alumnos que fueron beneficiados con este programa, mismas que se encuentran firmadas por el representante del Comité de Padres de Familia, por el Director y por los representantes de la SEDIS; elementos técnicos mediante los cuales se puede constar que la entrega de los bienes materiales adquiridos, finalmente, adjuntan al presente expediente la digitalización certificada de los oficios de conformidad de recepción del beneficio por el programa "mochilas con útiles", memoria fotográfica que muestra diversas imágenes a color relativas a la entrega de mochilas con útiles, motivo por el cual, de los elementos de

prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 25.- CUENTA CONTABLE: 5133-9401.- MES: JULIO.- FOLIO: 3936-3950.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de cheque por concepto de "Pago de escritura de permuta entre de un predio rústico"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que soporte cual fue la relación existente entre el beneficiario y el Notario Público ante el cual se expidió la escritura del predio permutado, documentos mediante los cuales permitiría conocer que el pago que se hizo a dicho beneficiario, correspondió al pago por la elaboración de la escritura de permuta, así como que la cantidad erogada por el ente auditado por la elaboración de dicho testimonio público, fue entregada a quién verdaderamente presto los servicios de escrituración.

Sin embargo y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron original del escrito firmado por el Notario Público número 05, de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, por medio del cual manifiesta que: "...tengo celebrado convenio de asociación notarial con mi señor padre el Notario Público número 3 tres de esta misma Municipalidad, según se acredita con la copia del periódico Oficial del Estado de fecha 10 diez de octubre del 2002 dos mil dos que se anexa a la presente constancia. En virtud de dicho convenio de asociación notarial, el suscrito trabajo como asociado en el protocolo de mi señor padre. Además de lo anterior, todos los recibos de honorarios que se expiden por los servicios notariales que yo presto, se hacen a nombre de mi señor padre...", anexando la copia certificada de la nota de publicación en el periódico oficial El Estado de Jalisco, del convenio de asociación notarial, mencionado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 26.- CUENTA CONTABLE: 5243-1401.- MES: JULIO.- FOLIO: 5093-5101.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de cheque por concepto de "119 latas de 19 litros de pintura vinílica para escuelas de educación básica"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de Sesión Ordinaria en la cual se autoriza el presupuesto de egresos para el ejercicio presupuestal 2015, a su vez anexan el acta del Comité de adquisiciones y las constancias de conformidad de recepción de las cubetas de pintura que fueron entregadas a los directores de diversos planteles escolares de nivel preescolar, primaria y secundaria, en las que se asientan los nombres y firmas tanto del Director de Educación como de los directores de las escuelas que fueron beneficiadas; finalmente, adjuntan la Tabla Comparativa en la que se reflejan las diversas cotizaciones con lo que se acredita que la proveedora seleccionada fue la mejor elección, motivo por el cual, de los

elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 27.- CUENTA CONTABLE: 5133-45043.- MES: AGOSTO.- FOLIO: 10902-10925.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de cheque por concepto de "Pago de capacitación a 11 elementos de formación inicial y 36 elementos en técnicas especializadas de la función policial, modalidad itinerante"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las evidencias documentales que demuestren que las personas beneficiadas eran servidores públicos al servicio del ayuntamiento, como serían sus respectivos nombramientos; así como el resultado de los trabajos efectuados y resultados obtenidos, con los cuales acrediten que realmente se efectuaron los trabajos contratados como sería el informe de actividades y la evidencia documental de la prestación del servicio prestado.

Sin embargo y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron disco compacto certificado que contiene el Convenio de Prestación de Servicios Profesionales en Materia de Capacitación, celebrado y firmado el 15 de julio del 2015; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN EN CALLE SAN IGNACIO DE LOYOLA, TRAMO 2, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación en calle San Ignacio de Loyola, tramo 2, en la cabecera municipal, "; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, como lo es el convenio de Colaboración y Ejecución de Obra Pública, además remiten el Recibo Oficial de ingresos además se acompaña la invitación que se realizó a las empresas para participar en el concurso por invitación para la ejecución de la obra observada, en la que se establecen las bases y los documentos a presentar como el acta de fallo y adjudicación del contrato para ejecutar la obra "Pavimentación Calle San Ignacio de Loyola, Tramo 2 Cabecera Municipal" debidamente firmada por los contratistas participantes y los funcionarios públicos municipales que participaron, además se remite el Paquete de las propuestas técnica y económica que presento el contratista ganador del concurso por invitación para la realización de la citada obra, en donde se incluyen: las bases de concurso; escrito de proposición, minuta de junta de aclaraciones, minuta de visita de obra, relación de maquinaria que se empleara en la obra, Programa de ejecución de los trabajos, Programa financiero de ejecución

de los trabajos, Programa de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, Programa de utilización de maquinaria y equipo, Programa de utilización de personal encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, análisis de costo horario de maquinaria, análisis de determinación del factor de salario real, tabulador de salarios base y real, explosión de insumos del presupuesto, análisis de costo de financiamiento, análisis de costos indirectos, análisis de cargo por utilidad, análisis de precios unitarios básicos, análisis de precios unitarios y el catálogo de conceptos; también se integró al expediente copia del Registro vigente en el padrón de contratistas del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, con vigencia en el periodo 2012-2015, la empresa Constructora Delgadillo y Asociados, S.A. de C.V. cuenta con el número 55 del padrón, mismo documento el cual se encuentra debidamente firmado por el Director de Desarrollo Urbano y Obra Pública del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco mediante el cual hace constar el registro en el padrón de contratistas de la empresa Constructora Delgadillo y Asociados, S. A. de C.V., constatando con ello, que se realizaron los procedimientos administrativos para registrar a la empresa contratista en el padrón municipal, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REMODELACIÓN DE IMAGEN URBANA EN LA PLAZA PRINCIPAL, EN LA LOCALIDAD DE CAPILLA DE GUADALUPE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Remodelación de imagen urbana en la plaza principal, en la localidad de Capilla de Guadalupe"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, como lo es el Convenio de Colaboración y Ejecución de Obra Pública, además remiten el Recibo Oficial de ingresos expedido por la Hacienda Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco conjuntamente con los Estados de cuenta además se acompaña la invitación que se realizó a las empresas para participar en el concurso por invitación para la ejecución de la obra observada, en la que se establecen las bases y los documentos a presentar como el acta de fallo y adjudicación del contrato para ejecutar la obra "Remodelación de Imagen Urbana en la Plaza Principal, en la Localidad de Capilla de Guadalupe" debidamente firmada por los contratistas participantes y los funcionarios públicos municipales que participaron, en la cual se hacen saber los motivos y fundamentos técnicos y jurídicos que se tuvieron para adjudicar a la empresa además se remite el Paquete de las propuestas técnica y económica que presento el contratista ganador del concurso por invitación para la realización de la citada obra, en donde se incluyen: las bases de concurso; escrito de proposición, minuta de junta de aclaraciones, minuta de visita de obra, relación de maquinaria que se empleara en la obra, Programa de ejecución de los trabajos, Programa financiero de ejecución de los trabajos, Programa de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, Programa de utilización de

maquinaria y equipo, Programa de utilización de personal encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos, análisis de costo horario de maquinaria, análisis de determinación del factor de salario real, tabulador de salarios base y real, explosión de insumos del presupuesto, análisis de costo de financiamiento, análisis de costos indirectos, análisis de cargo por utilidad, análisis de precios unitarios básicos, análisis de precios unitarios y el catálogo de conceptos; también se integró al expediente copia del Registro vigente en el padrón de contratistas mediante el cual hace constar el registro en el padrón de contratistas de la empresa, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 3. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: SEMAFORIZACIÓN, SEÑALÉTICA Y BALIZAMIENTO DE LA OBRA CIRCUITO INTERIOR S.S. JUAN PABLO II, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Semaforización, señalética y balizamiento de la obra Circuito interior S.S. Juan Pablo II, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el expediente técnico de la obra mediante la exhibición del acta de fallo y adjudicación además se remite el Paquete de las propuestas técnica y económica copia del Registro vigente en el padrón de contratistas, Planos de proyecto de la obra “en los cuales se consignan las especificaciones técnicas de construcción de dicha obra, además del Presupuesto de la obra y las Tarjetas de Análisis de costos de los precios unitarios, aunado a lo anterior adjuntan copia del Programa calendarizado integral, así como la bitácora de obra, finalmente se acompaña la copia del acta del Finiquito de la obra; sin embargo, en relación a las diferencias volumétricas se omitieron proporcionar la totalidad de los elementos técnicos y jurídicos que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente las diferencias volumétricas observadas.

Si bien es cierto y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron escrito aclaratorio firmado por el Ex Presidente Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, también lo es que, omiten presentar el soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos, que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente la diferencia volumétrica observada, toda vez que el escrito presentado no es suficiente para acreditar la instalación del material observado como diferencia, ya que dicho escrito es una mera manifestación unilateral de la voluntad del propio sujeto auditado, quien tuvo a su cargo la responsabilidad de la administración, y por ende, del gasto observado, siendo que las fotografías que se insertan al propio escrito presentado, no hacen prueba plena de que el material observado fue debidamente instalado en la obra de referencia, ya que las mismas no dan certeza de que se trate del material pagado, pudiendo tratarse de material distinto utilizado en obra diferente, por lo que este órgano técnico no cuenta con los elementos técnicos y jurídicos de valoración, que comprueben que efectivamente se trata del material adquirido con recursos público, aunado a que existen fotografías duplicadas a las cuales no se les puede dar ningún

valor probatorio, al tratar de justificar diferentes conceptos con las mismas fotografías y con material de diferentes dimensiones, por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$25,218.70.

OBSERVACIÓN: No. 4 CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR CLAVELES, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de puente vehicular Claveles, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar tarjetas de análisis de costos horarios de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, presentados dentro de la propuesta de la empresa a la cual se le adjudicó la obra de referencia, aunado a que tampoco se adjuntó el Programa calendarizado de ejecución general de la obra observada, debidamente firmado y autorizado por los funcionarios públicos municipales responsables, en donde se advierta la fecha de inicio y de conclusión de la obra de acuerdo al contrato respectivo de la citada obra; razón por la cual, no resulta viable haber llevado a cabo la realización y autorización del proyecto de dicha obra.

Sin embargo y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios básicos y ordinarios firmadas por el contratista y firmada y sellada por el Director de Obras Públicas del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, asimismo copia certificada del programa calendarizado de ejecución general de la obra observada, debidamente firmado y autorizado por los funcionarios públicos municipales responsables, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 5. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CLAVELES, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación de la calle Claveles, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las tarjetas de análisis de costos horarios de los precios unitarios básicos y ordinarios, aunado a que tampoco se adjuntó el Programa calendarizado de ejecución general de la obra observada, debidamente firmado y autorizado por los funcionarios públicos municipales responsables, en donde se advierta la fecha de inicio y de conclusión de la obra de acuerdo al contrato respectivo de la citada obra.

Sin embargo y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios básicos y ordinarios firmadas por el contratista y firmada y sellada por el Director de Obras Públicas del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, así como copia certificada del programa

calendarizado de ejecución general de la obra observada, debidamente firmado y autorizado por los funcionarios públicos municipales responsables, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 6. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO ESTAMPADO EN LA CALLE ESPARZA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación de concreto estampado en la calle Esparza, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar tarjetas de análisis de costos horarios de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, presentados dentro de la propuesta de la empresa a la cual se le adjudicó la obra de referencia, tampoco se adjuntó el Programa calendarizado de ejecución general de la obra observada, debidamente firmada y autorizada por los funcionarios públicos municipales responsables, en donde se advierta la fecha de inicio y de conclusión de la obra de acuerdo al contrato respectivo de la citada obra; razón por la cual, no resulta viable haber llevado a cabo la realización y autorización del proyecto de dicha obra.

Sin embargo y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios básicos y ordinarios firmadas por el contratista y firmada y sellada por el Director de Obras Públicas del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, copia certificada del programa calendarizado de ejecución general de la obra observada, debidamente firmado y autorizado por los funcionarios públicos municipales responsables; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 7. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: SEGUNDA ETAPA DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ESTAMPADO DE LA CALLE ESPARZA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Segunda etapa de la pavimentación con concreto estampado de la calle Esparza, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar; tarjetas de análisis de costos horarios de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, presentados dentro de la propuesta de la empresa a la cual se le adjudicó la obra de referencia, aunado a que tampoco se adjuntó el documento que demuestre que la persona física contratista de hubiese estado inscrita en el padrón municipal o Estatal al momento de la adjudicación de la obra observada, ya al ser analizado el contenido de la copia del Registro vigente en el padrón de contratistas con vigencia en el periodo 2012-2015, así mismo, finalmente se evidencia que se suprimió acompañar el Programa calendarizado de

ejecución general de la obra observada, debidamente firmado por los funcionarios públicos municipales responsables, pues del presentado solo se advierte que solo se encuentra siendo signado por la contratista de la obra; razón por la cual, no resulta viable haber llevado a cabo la realización y autorización del proyecto de dicha obra.

Sin embargo y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron copia certificada de las tarjetas de análisis de precios unitarios básicos y ordinarios firmadas por el contratista y firmada y sellada por el Director de Obras Públicas del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, copia certificada del programa calendarizado de ejecución general de la obra observada, debidamente firmado y autorizado por los funcionarios públicos municipales responsables, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SAN RAFAEL ETAPAS 2, 3 Y 4”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “SAN RAFAEL ETAPAS 2, 3 Y 4”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron en relación a las áreas de cesión para equipamiento, la escritura pública con lo que se demuestra que el desarrollador de la acción urbanística denominada “SAN RAFAEL ETAPAS 2, 3 Y 4”, ha transmitido a favor del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco la superficie por concepto de áreas de cesión, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 02.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “HACIENDA LA CRUZ ETAPA I”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “HACIENDA LA CRUZ ETAPA I”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar, la escritura pública que acredite la entrega complementaria de las áreas de cesión para equipamiento.

Sin embargo y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron oficio signada por el Jefe de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal en el cual manifiesta que se cobo la donación pendiente de la etapa 1 en la etapa 2 y 3, asimismo copia certificada del proyecto definitivo de la acción urbanística Hacienda La Cruz, Etapa 1, 2 y 3, así como copia certificada de la carta compromiso signada por el representante de la Urbanizadora mediante la cual se compromete a

escribir las cinco áreas de cesión y finalmente copia certificada de escritura pública número de fecha 31 de diciembre de 2014; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 03.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "CANTABRIA"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "CANTABRIA"; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar, el pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo);

Si bien es cierto que mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron copia certificada del oficio de fecha 18 de octubre de 2011, donde el Secretario General informa al Jefe de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal; también es cierto que, dicha documentación no constituye ningún elemento de valoración nuevo, ya que dicha documentación fue analizada y valorada en la conclusión de origen.

Si bien es cierto que mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron copia certificada del oficio de fecha 18 de octubre de 2011, signado por el Secretario General dirigido al Jefe de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, dicha documentación no constituye ningún elemento de valoración nuevo, ya que dicha documentación fue analizada y valorada en la conclusión de origen; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$57,212.00.

OBSERVACIÓN 04.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "JUAN MANUEL GONZÁLEZ NAVARRO (HACIENDA POPOTES)"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "JUAN MANUEL GONZÁLEZ NAVARRO (HACIENDA POPOTES)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron en relación al concepto de las áreas de cesión para equipamiento la escritura pública con lo que se demuestra la donación de la superficie a favor del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 05.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "AGUA BLANCA"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o

acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “AGUA BLANCA”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar, el pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo).

Si bien es cierto que mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron copia certificada de la constancia de servicio en materia de agua de fecha 06 de marzo de 2015, para proceder a la recepción del fraccionamiento Turístico Campestre Agua Blanca, en lo referente a redes de agua y alcantarillado, asimismo copia certificada del título de concesión, expedido por la CONAGUA a favor del urbanizador para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales de subsuelo por un volumen de 24,000.00 m³; también es cierto que, dicha documentación no corresponde al concepto observado de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo), motivo por el cual persiste el cargo observado correspondiente 4 bimestres.

Si bien es cierto que mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron copia certificada de la constancia de servicio en materia de agua de fecha 06 de marzo de 2015, para proceder a la recepción del fraccionamiento Turístico Campestre Agua Blanca, en lo referente a redes de agua y alcantarillado, asimismo copia certificada del título de concesión expedido por la CONAGUA a favor del urbanizador para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales de subsuelo por un volumen de 24,000.00 m³; también es cierto que, dicha documentación no corresponde al concepto observado de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo); por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$159,420.68.

OBSERVACIÓN 06.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "DEL BOSQUE RESIDENCIAL"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “DEL BOSQUE RESIDENCIAL”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron escritura pública, donde se protocolizó la donación de las áreas de cesión para destinos, sin embargo, omitieron proporcionar, los pagos tanto por la conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal, así como por la incorporación a la infraestructura de agua potable y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados.

Si bien es cierto que mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remitieron copia certificada del comprobante fiscal digital, de fecha 12 de septiembre de 2017, por concepto de “Conexión Red de Agua”, a favor del fraccionamiento “Del Bosque Residencial”, así como escrito aclaratorio de fecha 11 de septiembre de 2017; también es cierto que, tal y como se desprende de la conclusión de origen, en la visita al desarrollo en cuestión no se localizó planta de tratamiento de aguas

residuales, con lo cual hasta la fecha no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el dictamen de factibilidad para la dotación de los servicios de agua potable y descarga de aguas residuales; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$162,103.21.

OBSERVACIÓN 07.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS FUENTES ETAPA II”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LAS FUENTES ETAPA II”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron en relación al concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización requerida, (refrendo), las constancias documentales que permiten constatar que se instauraron las acciones de cobro; por las autoridades municipales, para dar continuidad al procedimiento de recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 08.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOMAS DE GUADALUPE (ETAPAS 4, 5, 6, 7, 8, Y 9)”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LOMAS DE GUADALUPE (ETAPAS 4, 5, 6, 7, 8, Y 9)”;

en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron respecto al concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización requerida, (refrendo), las constancias documentales que permiten constatar que se instauraron las acciones de cobro; por las autoridades municipales, para dar continuidad al procedimiento de recaudación, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 09.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “REAL MARSELLA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “REAL MARSELLA”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron referente al concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo), los oficios de suspensión y recibos de pago, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de

conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 10.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOS SAUCES”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LOS SAUCES”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron referente al concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo), oficios de suspensión, documentos que en su conjunto demuestran que no transcurrió en exceso el plazo de ejecución autorizado en la licencia de urbanización correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 11.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RESIDENCIAL LAS COLONIAS (DESARROLLO LOCALIZADO ENTRE LA AV. LÓPEZ MATEOS Y CIRCUITO INTERIOR S.S. JUAN PABLO II”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “RESIDENCIAL LAS COLONIAS (DESARROLLO LOCALIZADO ENTRE LA AV. LÓPEZ MATEOS Y CIRCUITO INTERIOR S.S. JUAN PABLO II”); en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron referente a los conceptos complementario por la autorización del proyecto definitivo de urbanización por hectárea y complementario por los conceptos de autorización para urbanizar y aprobación de cada lote, los elementos necesarios para acreditar las medias precautorias de cobro por los conceptos antes mencionados, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación

OBSERVACIÓN 12.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: " JUAN XXIII”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “JUAN XXIII”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron referente al concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, documentos que en su conjunto demuestran que no transcurrió en exceso el plazo de ejecución autorizado en la licencia de urbanización correspondiente, confirma que la licencia de urbanización se encontraba suspendida al momento de la visita de campo, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o

acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 13.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RESIDENCIAL SAN MARCOS”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “RESIDENCIAL SAN MARCOS”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron referente al concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo) documentos que en su conjunto demuestran los tramites de suspensión y reactivación de la obra lo cual al contabilizar se determinó que el fraccionador aún estaba dentro de la vigencia de la licencia para ejecutar la obra; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 14.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “JARDINES PROVIDENCIA (ETAPA 1)”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “JARDINES PROVIDENCIA (ETAPA 1)””; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron referente al concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo), el recibo de pago por el concepto uy monto observado; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 15: NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "LOMA DORADA”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LOMA DORADA”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron referente al concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización (refrendo), los elementos necesarios para acreditar las medias necesarios de cobro por los conceptos antes mencionados, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 16: NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "RINCONADA DEL VALLE (ETAPA 1)”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “RINCONADA DEL VALLE (ETAPA 1)””; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos

auditados proporcionaron referente al concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo), documentos que en su conjunto demuestran los tramites de suspensión y reactivación de la obra lo cual al contabilizar se determinó que el fraccionador aún estaba dentro de la vigencia de la licencia para ejecutar la obra; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 17: NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: RINCONADA DEL VALLE (ETAPAS 4 Y 5).

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "RINCONADA DEL VALLE (ETAPAS 4 Y 5)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron referente al concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización requerida, (refrendo), escritura pública en la cual se hace constar la certificación de hechos efectuada respecto de las etapas 4 y 5 del fraccionamiento "Rinconada del Valle"; en la cual se hace constar que al momento de la visita no se encontraba realizándose obras de urbanización, anexándose a la misma memoria fotográfica en blanco y negro que muestran diversas imágenes alusivas a la existencia del terreno en breña, motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 18: NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: " ROYAL PARK"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "ROYAL PARK"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron referente al concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo), escritura pública donde se protocoliza la certificación de hechos, respecto a la entrega recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento denominado Royal Park, motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN NO. 1.- CUENTA CONTABLE: 5132-3401.- MES: VARIOS. - FOLIO: VARIOS.-.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheques por concepto de "Copiado procesado color y blanco y negro"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la sesión ordinaria dentro de la cual aprueba y autoriza el presupuesto de egresos 2015, lo cual acredita la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto observado; igualmente exhiben contrato de prestación de servicios, documento que evidencia los términos y condiciones pactados por las partes que lo suscribieron, también

exhiben las relaciones de lectura, en las cuales se hace constar los números de equipos, series, ubicación, lecturas iniciales, lecturas finales, número de copias procesadas, costo por copia e importe a facturar por cada equipo instalado, así como el importe total que corresponde a los pagos de las pólizas de cheques observadas; robusteciendo lo anterior con la presentación de los registros para la toma de lecturas, que fueron tomados a cada una de las dependencias del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, mismos que fueron firmados por los funcionarios públicos municipales responsables de diversas áreas, direcciones, departamentos, subdirecciones, secciones, centros e institutos pertenecientes al Ayuntamiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 2.- CUENTA CONTABLE: 5133-900-401-00.- MES: NOVIEMBRE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizó la póliza de cheques por concepto de "Asesoría en la entrega-recepción de la administración municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento donde se aprueba y se autoriza la ampliación del presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal auditado, documento que acredita la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto observado, igualmente se integraron contrato de prestación de servicios, mediante el cual se estableció como objeto del mismo, instrumento del cual se desprenden los derechos y obligaciones asumidas por las partes contratantes, constatando con dicha documentación que los recursos reportados fueron erogados para liquidar el pago de los servicios prestados; además, exhiben el informe detallado y firmado por el representante legal de la empresa contratada, al tiempo que adjunta el informe al efecto realizado conforme a lo convenido en el contrato de prestación de servicios celebrado, en el que se describen las observaciones encontradas como los anexos utilizados en dicha revisión; robusteciendo lo anterior con la exhibición del acuse de recibo del escrito en papel membretado debidamente firmado por el representante legal de la empresa prestadora de servicios, a través del cual informa al Presidente Municipal sobre la entrega del informe sobre la revisión al proceso de entrega recepción realizado al municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 03.- CUENTA CONTABLE: 1123-270.- MES: DICIEMBRE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizaron analizó póliza de cheques, por concepto de "Gastos por comprobar para las festividades patronales delegación Capilla de Milpillás"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento dentro de la cual aprueba y autoriza el presupuesto de egresos 2015, en donde bajo el apartado de bienes y servicios requeridos, festividades y festejos de las delegaciones, comisarías y ranchería; instrumentos estos con los cuales se acredita que el gasto

observado se encontraba debida y legalmente autorizado y presupuestado, igualmente exhiben contrato de prestación de servicios, acuerdo de voluntades del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas para la prestación de los servicios y el pago de los mismos, y por ende la obligación que tenía el municipio de erogar por dicho concepto la cantidad observada; asimismo remiten constancias documentales mediante las cuales se advierte la recepción de los recursos observados, de la misma forma, se presentan la copias certificadas de las evidencias documentales que muestran la realización del evento musical efectuado dentro de las festividades patronales de la Delegación de Capilla de Milpillas municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco como lo son el programa artístico de las Fiestas Patronales de Capilla de Milpillas 2015 en el cual se advierten diversas imágenes en blanco y negro alusivas a la presentación de diversos artistas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 04.- CUENTA CONTABLE: 1123-267.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizó póliza de cheques, por concepto de “Gastos por comprobar para las festividades patronales delegación Capilla de Guadalupe”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento dentro de la cual aprueba y autoriza el presupuesto de egresos 2015, en donde bajo el apartado de bienes y servicios requeridos, festividades y festejos de las delegaciones, comisarías y ranchería; instrumentos estos con los cuales se acredita que el gasto observado se encontraba debida y legalmente autorizado y presupuestado, igualmente exhiben contrato de prestación de servicios, acuerdo de voluntades del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas para la prestación de los servicios y el pago de los mismos, y por ende la obligación que tenía el municipio de erogar por dicho concepto la cantidad observada; asimismo remiten constancias documentales mediante las cuales se advierte la recepción de los recursos observados, de la misma forma, se presentan la copias certificadas de las evidencias documentales que muestran la realización del evento musical efectuado dentro de las festividades patronales de la Delegación de Capilla de Guadalupe, municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco como lo son el programa artístico de las Fiestas Patronales de Capilla de Guadalupe 2015 en el cual se advierten diversas imágenes en blanco y negro alusivas a la presentación de diversos artistas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 05.- CUENTA CONTABLE: 1123-267.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizó póliza de cheques, por concepto de “Gastos por comprobar para las festividades patronales delegación Capilla de Guadalupe”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento dentro de la cual

aprueba y autoriza el presupuesto de egresos 2015, en donde bajo el apartado de bienes y

servicios requeridos, festividades y festejos de las delegaciones, comisarías y ranchería; instrumentos estos con los cuales se acredita que el gasto observado se encontraba debida y legalmente autorizado y presupuestado, igualmente exhiben contrato de prestación de servicios, acuerdo de voluntades del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas para la prestación de los servicios y el pago de los mismos, y por ende la obligación que tenía el municipio de erogar por dicho concepto la cantidad observada; asimismo remiten constancias documentales mediante las cuales se advierte la recepción de los recursos observados, de la misma forma, se presentan la copias certificadas de las evidencias documentales que muestran la realización del evento musical efectuado dentro de las festividades patronales de la Delegación de Capilla de Guadalupe, municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco como lo son el programa artístico de las Fiestas Patronales de Capilla de Guadalupe 2015 en el cual se advierten diversas imágenes en blanco y negro alusivas a la presentación de diversos artistas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 06.- CUENTA CONTABLE: 21111-95.- MES: DICIEMBRE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizó póliza de cheques, por concepto de “Pago de laudo por baja el 01/06/2011, como auxiliar operativo agente en vialidad y tránsito municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del nombramiento laboral otorgado como auxiliar operativo agente de la Dirección de Vialidad y Tránsito Municipal, como del legajo de copias certificadas relativas a las diversas actuaciones judiciales que fueron practicas dentro del proceso laboral, en las cuales se encuentran el pago del laudo en favor del beneficiario por la cantidad al efecto observada, incluye el pago de la indemnización constitucional, salarios vencidos, aguinaldo y prima vacacional; instrumentos jurídicos con los cuales se demuestra que el beneficiario fue empleado del Ayuntamiento auditado, y que a éste le asistía el derecho de recibir dicho pago en razón de su relación laboral con el ente auditado, u que el egreso observado está acreditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 07.- CUENTA CONTABLE: 51382401.- MES: DICIEMBRE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizó póliza de cheques, por concepto de “Pago por compra de 1,263 cobertores para el personal entregados en la posada navideña el día 21 de enero de 2015”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento, mediante la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2015, documento que acredita la suficiencia presupuestal para ejercer el egreso observado, diversas cotizaciones, igualmente agrega la

listado de entrega de cobertores para Posada Navideña 2015, la cual contiene la relación firmada por cada uno de los empleados de las diferentes dependencias que conforman el Ayuntamiento, y por último la memoria fotográfica que muestra diversas imágenes en las que se aprecia la realización de un evento público masivo en donde se hace entrega de cobertores y despensas a diversas personas; elementos con los cuales se acredita, que los beneficiarios recibieron los cobertores adquiridos, por lo cual se determina procedente la erogación observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 08.- CUENTA CONTABLE: 51382401.- MES: DICIEMBRE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizó póliza de cheques, por concepto de “Compra de despensas para el personal entregadas en la posada navideña”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento, mediante la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2015, documento que acredita la suficiencia presupuestal para ejercer el egreso observado, diversas cotizaciones, igualmente agrega la listado de entrega de cobertores para Posada Navideña 2015, la cual contiene la relación firmada por cada uno de los empleados de las diferentes dependencias que conforman el Ayuntamiento, y por último la memoria fotográfica que muestra diversas imágenes en las que se aprecia la realización de un evento público masivo en donde se hace entrega de cobertores y despensas a diversas personas; elementos con los cuales se acredita, que los beneficiarios recibieron los cobertores adquiridos, por lo cual se determina procedente la erogación observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 09.- CUENTA CONTABLE: 51247401.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se analizó póliza de cheques, por concepto de “Compra de vigas de acero de varias medidas para ser utilizadas en la Secundaria Foránea número 64 José Rolan, en las Aguilillas y el Remanente para varias instituciones Gubernamentales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la sesión ordinaria en la cual se aprueba y se autoriza la reprogramación de recursos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015, para ser utilizado en apoyo de escuelas con mayores prioridades; constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para realizar el gasto observado, además presentan diversas cotizaciones, la solicitud de apoyo para adquirir las vigas para ser utilizadas en la construcción de un aula psicopedagógica, así como recibo las vigas solicitadas y que las mismas fueron instaladas en la construcción del aula de psicopedagogía que se encuentra dentro del módulo escolar a su cargo, tal y como lo demuestra con la exhibición que realiza de la copia certificada del acta de entrega-recepción firmada por parte de Directora de la Escuela y del Director de

Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por ultimo agregan copia certificada de la memoria fotográfica que da cuenta de la existencia y colocación de dichas vigas en la construcción del aula indicada; soporte documental mediante el cual se acredita documentalmente la recepción del apoyo otorgado por el Ayuntamiento bajo el concepto de vigas de acero; acreditándose con ello, que la beneficiaria recibió el apoyo solicitado, por lo cual se determina procedente la erogación observada a manera de apoyo, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01 CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN EN CALLE SAN IGNACIO DE LOYOLA, TRAMO 2, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación en calle San Ignacio de Loyola, tramo 2, en la cabecera municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del convenio de Colaboración y Ejecución de Obra Pública, mediante el cual se establece como objeto del mismo, las reglas las reglas a las que se someterán el Gobierno del Estado y el Municipio, para realizar la aportación económica y ejecutar las acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de diversas obras; demostrando así el origen de los recursos; por lo que al contar con el instrumento jurídico que nos permite verificar la correcta aportación y recepción de los recursos públicos para la ejecución de dicha obra, asimismo se con el recibo oficial de ingreso a la Hacienda Municipal como los estados de cuenta de la institución bancaria, en los cuales se refleja el depósito por a la cuenta bancaria del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; documentos mediante los cuales se hace constar que se recibió la aportación efectuada por el Gobierno Estatal, igualmente acompañan la copia certificada del oficio y de la invitación que se realiza a los contratistas para participar en el concurso para la ejecución de la obra observada, agregando también la minuta de junta de aclaraciones, la acta de entrega-recepción de la obra, se anexan la copia certificada del acta de fallo de obra de, debidamente signada por el Director de Desarrollo Urbano y Obra Pública y por los Representantes de las empresas Contratistas Participantes, mediante la cual se determina que la obra particularmente observada se adjudica a la empresa beneficiaria, a través del cual al haber sido elegida la propuesta técnica y económica contenida en el paquete de las propuestas solicitado y adjuntado, se adjudicó a la multicitada empresa contratista por ser ésta la propuesta más solvente y más baja; finalmente se acompaña al presente expediente la copia certificada del padrón de contratistas que emite del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, con vigencia en el periodo 2012-2015, en el cual se aprecia que la empresa contratada se encontraba vigente en el padrón municipal. A su vez, los sujetos auditados acompañan las copias certificadas de los planos que contienen las especificaciones Técnicas, así como del presupuesto de obra en el cual se describen los conceptos, cantidades,

volúmenes, precios unitarios e importe de los conceptos a ejecutar en las diferentes partidas al cual se acompañan las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en dicho presupuesto de los trabajos contratados, mismos documentos los cuales en su totalidad se encuentran debidamente firmados por el Contratista de la Obra y por los Funcionarios Públicos Municipales responsables, además agregan la designa a los supervisores de la obra; como de la respectiva estimación de obra número 4 (cuatro) adendum y finiquito, en la que se contiene la factura, carátula contable, cuerpo de la estimación, números generadores de volumetrías de obra, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto, unidad, medidas y espesores, cadenamientos, referencias a ejes de proyecto, cálculos y resultados; croquis de localización, memoria fotográfica en orden cronológico del proceso constructivo de la obra de los conceptos estimados en la estimación respectiva. En este mismo sentido, los sujetos auditados acompañan las copias certificadas de del escrito firmado por el representante legal de la empresa, mediante el cual solicita al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales la aprobación de los precios unitarios extraordinarios como el precio de los conceptos al efecto propuestos, misma solicitud, la que después de haber sido analizada fue autorizada por el propio Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales a través, documentales con las cuales se demuestra que fueron solicitados y autorizados los precios unitarios extraordinarios contenidos en las estimaciones de obra, a los cuales se acompañan las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios extraordinarios, relativas a los conceptos presentados y autorizados relativos al volumen de los trabajos extraordinarios, además de lo anterior, los sujetos auditados con el propósito de dar cumplimiento al requerimiento, remitieron la copia certificada de los Informes de los resultados del grado de compactación de proyecto, de prueba de flexión en vigas de concreto y de revenimiento en concreto fresco y compresión, donde se indican los espesores; así como la memoria fotográfica que muestra diversas imágenes alusivas al proceso constructivo de la obra, desde el inicio hasta su terminación; finalmente se acompaña la copia del finiquito de obra derivado del contrato, el cual a su vez las partes contratantes al reconocer que no existen otros adeudos, establecen de común acuerdo, el que dicho documento haga las veces del acta administrativa que extingue los derechos y obligaciones de las partes en el contrato; documentales de las cuales se advierten que fueron ejecutados y terminados los trabajos de la obra observada que fue ejecutada por el ayuntamiento con los recursos observados, por lo que corresponde a las diferencias volumétricas, remitieron el dictamen técnico mediante el cual se hace constar que se realizó un nuevo levantamiento físico en la obra materia de la presente observación, constatando que los volúmenes de obra que fueron pagados y observados en la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REMODELACIÓN DE IMAGEN URBANA EN LA PLAZA PRINCIPAL, EN LA LOCALIDAD DE CAPILLA DE GUADALUPE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Remodelación de imagen urbana en la plaza principal, en la localidad de Capilla de Guadalupe"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron convenio de Colaboración y Ejecución de Obra Pública, mediante el cual se establece como objeto del mismo, las reglas las reglas a las que se someterán el Gobierno del Estado y el Municipio , para realizar la aportación económica y ejecutar las acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de diversas obras; demostrando así el origen de los recursos; por lo que al contar con el instrumento jurídico que nos permite verificar la correcta aportación y recepción de los recursos públicos para la ejecución de dicha obra, asimismo se con el recibo oficial de ingreso a la Hacienda Municipal como los estados de cuenta de la institución bancaria, en los cuales se refleja el depósito por a la cuenta bancaria del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; documentos mediante los cuales se hace constar que se recibió la aportación efectuada por el Gobierno Estatal, igualmente acompañan la copia certificada del oficio y de la invitación que se realiza a los contratistas para participar en el concurso para la ejecución de la obra observada, agregando también la minuta de junta de aclaraciones, la acta de entrega-recepción de la obra, se anexan la copia certificada del acta de fallo de obra de, debidamente signada por el Director de Desarrollo Urbano y Obra Pública y por los Representantes de las empresas Contratistas Participantes, mediante la cual se determina que la obra particularmente observada se adjudica a la empresa beneficiaria, a través del cual al haber sido elegida la propuesta técnica y económica contenida en el paquete de las propuestas solicitado y adjuntado, se adjudicó a la multicitada empresa contratista por ser ésta la propuesta más solvente y más baja; finalmente se acompaña al presente expediente la copia certificada del padrón de contratistas que emite del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, con vigencia en el periodo 2012-2015, en el cual se aprecia que la empresa contratada se encontraba vigente en el padrón municipal. A su vez, los sujetos auditados acompañan las copias certificadas de los planos que contienen las especificaciones Técnicas, así como del presupuesto de obra en el cual se describen los conceptos, cantidades, volúmenes, precios unitarios e importe de los conceptos a ejecutar en las diferentes partidas al cual se acompañan las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en dicho presupuesto de los trabajos contratados, mismos documentos los cuales en su totalidad se encuentran debidamente firmados por el contratista de la obra y por los funcionarios públicos municipales responsables; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS EN VIALIDAD DENOMINADA CAMINO A EL PINTO, PRIMERA ETAPA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de

la obra denominada “Pavimentación y servicios en vialidad denominada Camino a El Pinto, primera etapa, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron convenio de Colaboración y Ejecución de Obra Pública, mediante el cual se establece como objeto del mismo, las reglas las reglas a las que se someterán el Gobierno del Estado y el Municipio, para realizar la aportación económica y ejecutar las acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de diversas obras; demostrando así el origen de los recursos; por lo que al contar con el instrumento jurídico que nos permite verificar la correcta aportación y recepción de los recursos públicos para la ejecución de dicha obra, asimismo se con el recibo oficial de ingreso a la Hacienda Municipal como los estados de cuenta de la institución bancaria, en los cuales se refleja el depósito por a la cuenta bancaria del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; documentos mediante los cuales se hace constar que se recibió la aportación efectuada por el Gobierno Estatal; igualmente acompañan la copia certificada del oficio y de la invitación que se realiza a los contratistas para participar en el concurso para la ejecución de la obra observada, agregando también la minuta de junta de aclaraciones, la acta de entrega-recepción de la obra, se anexan la copia certificada del acta de fallo de obra de, debidamente signada por el Director de Desarrollo Urbano y Obra Pública y por los Representantes de las empresas Contratistas Participantes, mediante la cual se determina que la obra particularmente observada se adjudica a la empresa beneficiaria, a través del cual al haber sido elegida la propuesta técnica y económica contenida en el paquete de las propuestas solicitado y adjuntado, se adjudicó a la multicitada empresa contratista por ser ésta la propuesta más solvente y más baja; finalmente se acompaña al presente expediente la copia certificada del padrón de contratistas que emite del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, con vigencia en el periodo 2012-2015, en el cual se aprecia que la empresa contratada se encontraba vigente en el padrón municipal. A su vez, los sujetos auditados acompañan las copias certificadas de los planos que contienen las especificaciones Técnicas, así como del presupuesto de obra en el cual se describen los conceptos, cantidades, volúmenes, precios unitarios e importe de los conceptos a ejecutar en las diferentes partidas al cual se acompañan las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en dicho presupuesto de los trabajos contratados, mismos documentos los cuales en su totalidad se encuentran debidamente firmados por el contratista de la obra y por los funcionarios públicos municipales responsables. Por lo que corresponde a la diferencia volumétrica los sujetos auditado remitieron el dictamen técnico mediante el cual se hace constar que se realizó un nuevo levantamiento físico en la obra materia de la presente observación, constatando que los volúmenes de obra que fueron pagados y observados en la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS FUENTES ETAPA II”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LAS FUENTES ETAPA II”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los documentos que acreditan las acciones instauradas por las autoridades municipales, para requerir al representante legal de la acción urbanística “Las Fuentes Etapa II” por la regularización del trámite administrativo tendientes a obtener la licencia de urbanización correspondiente a la acción urbanística al efecto observada, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 02.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOMAS DE GUADALUPE (ETAPAS 4, 5, 6, 7, 8 Y 9)”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LOMAS DE GUADALUPE (ETAPAS 4, 5, 6, 7, 8 Y 9)”;

en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los documentos que acreditan las acciones instauradas por las autoridades municipales, para requerir al representante legal de la acción urbanística “Lomas de Guadalupe (Etapas 4, 5, 6, 7, 8 Y 9)”;

por la regularización del trámite administrativo tendientes a obtener la licencia de urbanización correspondiente a la acción urbanística al efecto observada, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 03.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: RESIDENCIAL LA CUESTA (ETAPA II)

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “RESIDENCIAL LA CUESTA (ETAPA II)”;

en el transcurso de la auditoría y con motivo de la proporcionaron, la escritura pública, donde se protocoliza la certificación de hechos referente a la entrega recepción del fraccionamiento denominado “La Cuesta Segunda Etapa”, por consiguiente y tomando en consideración que el concepto en estudio corresponde al pago por ampliación de la vigencia licencia del periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015, se advierte que dicho periodo no transcurrió en exceso, toda vez que se constaron la entrega recepción de la acción urbanística en el mes de septiembre, igualmente presentan la notifica y se requiere de pago emitido por el Director General de Agua Y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán de Morelos a los

representantes del desarrollo urbanístico “Residencial La Cuesta Etapa II” que, al encontrarse conectado dicho desarrollo a la red municipal de agua y alcantarillado, deberán de cubrir a dicho organismo operador el pago de las cuotas de incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para las nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales, comerciales y conexión de predios ya urbanizados, instrumentos jurídicos con los que se deja de manifiesto que los sujetos auditados han iniciado el proceso de regularización de los pagos de las cuotas de incorporación a la infraestructura de saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados de acuerdo a las unidades de consumo de los lotes de tipo habitacional y de comercio vecinal al efecto identificados en los planos del desarrollo urbanístico observado, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 04.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: REAL MARSELLA

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “REAL MARSELLA”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la proporcionaron las solicitudes de suspensión y reactivación de la obra en que la licencia de urbanización aun contaba con 44 día de vigencia al momento de la suspensión análisis, las cuales al ser contabilizados este órgano técnico determina, igualmente añaden los comprobantes fiscal digitales, todos expedidos a favor de fraccionador, por el organismo público descentralizado AGUA Y SANEAMIENTO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, por concepto de pago de cuotas por incorporación a la red de agua y saneamiento del fraccionamiento “Real Marsella”, mismas que al ser sumados se confirma el pago actualizado correspondiente a los pagos complementarios por la incorporación a la infraestructura de agua potable y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales, y conexión de predios ya urbanizados tanto por las unidades de consumo de uso habitacional como de uso comercial vecinal que al efecto fueron motivo de las observaciones al efecto practicadas, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 05.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOS SAUCES”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LOS SAUCES”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la proporcionaron oficio donde el Jefe de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, de Tepatitlán de Morelos, informa al desarrollador de la acción urbanística denominada “Los Sauces”, sobre la aceptación de la reanudación de las

obras de urbanización a partir del 22 de diciembre de 2015; se confirma que al 30 de septiembre de 2015 las obras de urbanización se mantenían suspendidas en congruencia con la suspensión de fecha 20 de septiembre de 2012, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 06.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “JUAN XXIII”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “JUAN XXIII”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la proporcionaron acta circunstanciada, levantada al fraccionamiento Juan XXIII, por auditores de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, documento con los cual el sujeto obligado argumenta que la vialidad es de utilidad pública, ya que en uno informa que los trabajos de urbanización son realizados por el Gobierno Municipal; así mismo en el segundo señala que en el plano autorizado señala la vialidad denominada “Anillo Interior Juan Pablo II”, como área de cesión, igualmente agrega acuerdo de cabildo en el cual se autoriza tomar en cuenta como área de cesión para destinos debido a que esta es una superficie de afectación por la construcción del circuito interior Juan Pablo II en el fraccionamiento “Juan XXIII”, esto con fundamento en el Código Urbano del Estado de Jalisco, documento con el que el sujeto obligado comprueba que se contó con la autorización del máximo órgano de gobierno en el municipio y acorde a la legislación e instrumentos de planeación vigentes, demostrando con esto que la vialidad es considerada de utilidad pública; también se anexo la copia certificada del acta de terminación de la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CARRILES CENTRALES EN CIRCUITO INTERIOR S.S. JUAN PABLO II, TRAMO 0+000 A 0+920”; realizada con fondos federales, constancias documentales con las cuales se demuestra que la obra de urbanización fue ejecutada por el Gobierno Municipal y no por el urbanizador, en razón de lo anterior una vez analizada la documentación referida se considera como efectiva la suspensión de fecha 03 de diciembre de 2014, por lo tanto se confirma que la licencia de urbanización se encontraba suspendida al momento de la visita de campo, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación

OBSERVACIÓN 07.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RESIDENCIAL SAN MARCOS”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “RESIDENCIAL SAN MARCOS”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la proporcionaron los oficios de suspensión y reactivación; y considerando que en la visita de campo realizada el día 14 de noviembre de 2016, el desarrollo se encontraba inconcluso sin personal trabajando en las obras de urbanización, se concluye que se encuentra suspendida con 4 días

de vigencia la licencia de urbanización, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 08.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: PASEO DE LAS COLONIAS (ETAPA I)

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PASEO DE LAS COLONIAS (ETAPA I)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la proporcionaron comprobante fiscal digital, emitido por el organismo público Descentralizado Agua Y Saneamiento De Tepatitlán de Morelos , por concepto de pago por conexión de red agua potable; con lo cual se confirma el pago actualizado correspondiente a la conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal, igualmente exhiben un segundo comprobante fiscal digital emitido por el organismo público descentralizado Agua Y Saneamiento De Tepatitlán de Morelos, por concepto de pago por conexión de red de alcantarillado; con lo cual se confirma el pago actualizado correspondiente a la conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal, además añaden oficio debidamente firmado por el Director General de Agua Y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán de Morelos (ASTEPA), mediante el cual se notifica y se requiere de pago a los representantes del desarrollo urbanístico “Paseo de las Colonias Etapa 1” que, al encontrarse conectado dicho desarrollo a la red municipal de agua y alcantarillado, deberán de cubrir a dicho organismo operador el pago de las cuotas de incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para las nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales, comerciales y conexión de predios ya urbanizados, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 09.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "PASEO DE LAS COLONIAS (ETAPA 2)"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado PASEO DE LAS COLONIAS (ETAPA 2)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la proporcionaron comprobante fiscal digital, emitido por el organismo público Descentralizado Agua Y Saneamiento De Tepatitlán de Morelos, por concepto de pago por conexión de red agua potable; con lo cual se confirma el pago actualizado correspondiente a la conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal, igualmente exhiben un segundo comprobante fiscal digital emitido por el organismo público descentralizado Agua Y Saneamiento De Tepatitlán de Morelos, por concepto de pago por conexión de red de alcantarillado; con lo cual se confirma el pago actualizado correspondiente a la conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema

municipal, además añaden convenio de pago celebrado y firmado por el fraccionador y el Organismo Público Descentralizado (ASTEPA), donde se acuerda que el desarrollador se obliga a cubrir en favor de ASTEPA el pago de derechos de incorporación a la infraestructura de agua potable y saneamiento para nuevas urbanizaciones del fraccionamiento "PASEO DE LAS COLONIAS ETAPA 2, por ultimo agregan el comprobante fiscal el cual encuentra que lo convenido se cumplió, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación

OBSERVACIÓN 10.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "CENTRO COMERCIAL"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos , Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "CENTRO COMERCIAL"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la proporcionaron, copia certificada de la escritura Pública referente a la donación efectuada a favor del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, respecto del terreno donde se encuentra ubicado el Hospital Regional de la Secretara de Salud, también presentan una segunda escritura Pública referente a la donación efectuada en favor del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, respecto de la superficie de terreno de la Escuela Técnica Agropecuaria (ETA), así como el predio urbano ubicado en la Avenida Amado Nervo esquina con calle Octavio Paz del fraccionamiento Loma Linda instrumentos legales y notariales con los cuales se demuestra que de acuerdo a lo convenido en el Convenio en el cual constan las superficies de terreno que se donaron a cuenta de futuras urbanizaciones, mismas las que a su vez de acuerdo a lo señalado en las escrituras notariales aludidas, fueron entregadas y recibidas por parte del ayuntamiento auditado; con lo cual se confirma la entrega de las áreas de cesión para destinos correspondientes a la acción urbanística denominada "Centro Comercial " para uso de Centro Comercial, se confirma y se destaca que por lo que se refiere al área de cesión para destinos de la acción urbanística en, por ultimo agregan el dictamen de trazo, usos y destinos específicos, para uso de Centro Comercial, se confirma y se destaca que por lo que se refiere al área de cesión para destinos de la acción urbanística en estudio, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación

OBSERVACIÓN 11.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "JARDINES PROVIDENCIA (ETAPA 1)"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "JARDINES PROVIDENCIA (ETAPA 1)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la proporcionaron, copia certificada del recibo oficial expedido en favor del fraccionador por el Organismo Público

Descentralizado AGUA Y SANEAMIENTO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, por concepto de pago por conexión red de alcantarillado; con lo cual se confirma el pago correspondiente a la incorporación a la infraestructura de saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizad, asimismo añaden oficio debidamente firmado por el Director General de Agua Y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán de Morelos (ASTEPA), mediante el cual se notifica y se requiere de pago a los representantes del desarrollo urbanístico “Jardines Providencia Etapa 1” que, al encontrarse conectado dicho desarrollo a la red municipal de agua y alcantarillado, deberán de cubrir a dicho organismo operador el pago de las cuotas de incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para las nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales, comerciales y conexión de predios ya urbanizados, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 12.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "RESIDENCIAL CRISTO REY".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “RESIDENCIAL CRISTO REY”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la proporcionaron, copia certificada de dos recibos l expedido en favor del fraccionador por el Organismo Público Descentralizado AGUA Y SANEAMIENTO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, por concepto de pago por conexión red de alcantarillado; con lo cual se confirma el pago correspondiente a la incorporación a la infraestructura de saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizad, asimismo añaden oficio debidamente firmado por el Director General de Agua Y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán de Morelos (ASTEPA), mediante el cual se notifica y se requiere de pago a los representantes del desarrollo urbanístico “Residencial Cristo Rey” que, al encontrarse conectado dicho desarrollo a la red municipal de agua y alcantarillado, deberán de cubrir a dicho organismo operador el pago de las cuotas de incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para las nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales, comerciales y conexión de predios ya urbanizados, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 13.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "LOMA DORADA”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LOMA DORADA”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la proporcionaron, oficio debidamente firmado por el Director General

de Agua Y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán de Morelos (ASTEPA), mediante el cual se notifica y se requiere a los representantes del desarrollo urbanístico “Loma Dorada Etapa 1, 4 y 5” que, al encontrarse conectado dicho desarrollo a la red municipal de agua y alcantarillado, deberá de cubrir a dicho organismo operador el pago de las cuotas de incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para las nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales, comerciales y conexión de predios ya urbanizados, deberán de pagar los usuarios, como contraprestación por los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillados, tratamiento y disposición final de aguas residuales, también exhiben el estado que guarda la determinación del proceso administrativo legal, instaurado con motivo de omisiones de contribuciones a cargo del fraccionamiento “LOMA DORADA”, aclarando con ello que no existió incumplimiento por parte de los sujetos auditados con motivo de su atención y seguimiento, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 14: NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA:” RINCONADA DEL VALLE (ETAPAS 4 Y 5)”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “RINCONADA DEL VALLE (ETAPAS 4 Y 5)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la proporcionaron, escritura pública mediante la cual se hace constar la certificación notarial de hechos efectuada respecto de las etapas 4 y 5 del fraccionamiento “Rinconada del Valle”, acompañando además la memoria fotográfica que muestra diversas imágenes alusivas a la existencia del terreno en breña como el plano del proyecto definitivo que contempla las etapas de urbanización de dicho fraccionamiento, de cuyo contenido se observa la ubicación de las etapas, aclarando con ello, que no existió incumplimiento por parte de los sujetos auditados con motivo de su atención y seguimiento, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 15: NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "ROYAL PARK"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “ROYAL PARK”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la proporcionaron, copia certificada de escritura pública donde se protocoliza la certificación de hechos, respecto a la entrega recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento denominado Royal Park, igualmente agregan una segunda escritura pública donde se hace constar el contrato de donación celebrado entre el fraccionador como donante y el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco como donatario de diversas áreas de cesión, entre ellas el área de

cesión para destino, con la que se acredita y se demuestra que fueron entregadas por parte del desarrollador en favor del ayuntamiento las áreas de cesión , de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 16: NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "COLINAS DEL ROBLE".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "COLINAS DEL ROBLE"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la proporcionaron, oficio signado por el Jefe de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, mediante el cual hace saber que al comienzo de la administración 20152018, el fraccionamiento denominado "Colinas del Roble" tenía iniciada la acción urbanística sin las autorizaciones correspondientes, indicando que se regularizara la situación del mismo a la brevedad, lo que se corrobora con la exhibición con un segundo oficio, mediante el cual se hace saber la multa y el monto que se le impuso al representante del Fraccionamiento "Colinas del Roble" por haber iniciado obras de urbanización sin la licencia, igualmente agregan diversos cursos, a través de los cuales se hizo saber al representante del Fraccionamiento "Colinas del Roble" los montos de los pagos que deberá de efectuar ante la Tesorería municipal bajo los conceptos de AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACIÓN y DERECHOS DE URBANIZACIÓN DEL DESARROLLO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA (H4-U) de dicho desarrollo habitacional, respectivamente; instrumentos jurídicos con los que se deja de manifiesto que los sujetos auditados han iniciado el proceso de regularización de la licencia del fraccionamiento observado ; igualmente agregan comprobante fiscal digital expedido a favor del urbanizador por el organismo público descentralizado AGUA Y SANEAMIENTO DE TEPATITLÁN DE MORELOS , por concepto de pago por conexión de red agua potable; con lo cual se confirma el pago actualizado correspondiente a la conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$1´651,955.69, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$1´248,001.10, en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$25,218.70; y por lo que se refiere a la obra pública en el rubro de fraccionamientos la cantidad de \$378,735.89

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones, no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.